



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Informe**

**Número:** IF-2021-37565295-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 29 de Abril de 2021

**Referencia:** REG - EX-2019-62957456- -APN-DGDMT#MPYT

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2021-459-APN-ST#MT** se ha tomado razón de los acuerdos y nóminas de personal afectado obrantes en las páginas 15/17 y 19/21 del IF-2019-63189429-APN-DGDMT#MPYT de autos, 15/17 y 19/27 del IF-2019-66410878-APN-DGDMT#MPYT del EX-2019-66410602- -APN-DGDMT#MPYT, 11/13, 15/19, 21/23, 25/37, 39/41 y 43/47 del IF-2019-72466978-APN-DGDMT#MPYT del EX-2019-72361313- -APNDGDMT#MPYT, ambos en tramitación conjunta con el expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **547/21, 548/21, 549/21, 550/21 y 551/21** Respectivamente.-

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2021.04.29 16:19:53 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA  
Asistente administrativo  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2021.04.29 16:19:54 -03:00

## ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 12 días del mes de Junio 2019, se reúne el representante de TREVES ARGENTINA S.A., el Sr. Jonathan Abdelnabe, como Gerente de Recursos Humanos en adelante "TREVES", por una parte y por la otra los representantes del Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor de la República Argentina (S.M.A.T.A.), Ricardo De Simone, en su carácter de Secretario Gremial, Sergio Pignanelli; Subsecretario Gremial; Gustavo Auteda, Subsecretario Gremial de Higiene y Seguridad en el Trabajo, Ariel Fredes, Delegado General; el colaborador gremial Gustavo Adolfo Beade, Delegados Claudio Gabriel Balladares y Alejandro Ramón Fernández en adelante el "SMATA", y ambas en conjunto denominadas las partes, quienes luego de varias reuniones de negociación, EXPRESAN:

CONSIDERANDO la situación es tal que fuimos notificados que nuestros principales clientes, nos informaron una caída drásticas de los volúmenes traducándose esto en una severa caída de ventas de TREVES ARGENTINA. Ante esta realidad la compañía **no tiene labores que asignar a parte del personal.**

Teniendo en cuenta lo mencionado ut supra la empresa manifiesta que se ve en la necesidad de establecer un esquema de suspensión los días Martes 18, Miércoles 19 y Viernes 21 de Junio de 2019 inclusive para todo el personal comprendido dentro de convenio y fuera del convenio colectivo de trabajo.

La empresa se compromete a no realizar despidos sin justa causa mientras dure la medida y ambas partes acuerdan reunirse en el caso de que se presente una situación extraordinaria que amerite modificaciones que sean necesarias.

**Primero.-** Teniendo en cuenta lo mencionado, las partes (en los términos del artículo 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo) acuerdan que se procederá a suspender el día Martes 18, Miércoles 19 y Viernes 21 inclusive, la cantidad de 85 trabajadores diarios (ANEXO I), los mismos se encuentran individualizados y todos se encuentran comprendidos dentro del Convenio Colectivo de Trabajo N° 1345/13 "E. El anexo firmado por las partes es parte integrante e indivisible del presente acuerdo.

**Segundo:** se conviene que durante el periodo de suspensión, los trabajadores recibirán (en los términos ya detallados del art. 223 bis LCT.) una asignación económica extraordinaria no remunerativa equivalente al 70% (setenta por ciento) del salario bruto que le hubiera correspondido al trabajador.

**Tercero:** las partes acuerdan que, si eventualmente las terminales automotrices convocaran de manera extraordinaria a su personal y se reanuda la producción, la empresa podrá convocar al personal detallado en el Anexo a prestar labores efectivas, debiendo para ello cumplir con una antelación mínima de 24 hs., supuesto en el cual no se aplicarán las suspensiones por los días y/o plazos de la convocatoria.

**Cuarto:** las partes se comprometen a preservar un marco de paz social y armonía laboral durante cada una de las instancias que involucra el presente acuerdo. La presente acta

  
Jonathan Abdelnabe  
Gerente RHH  
Trevés Argentina S.A.

IF-2019-63189429-APN-DCD-MT#MPYT

  
ARIEL FREDES  
DELEGADO GENERAL  
S.M.A.T.A. ZONA SUR



elevara por ante el Ministerio de Trabajo, empleo y seguridad social de la Nación, para su homologación. Sin perjuicio para ellos, lo aquí pactado es de cumplimiento inmediato y obligatorio para las PARTES desde su firma, por efecto de los dispuesto en el artículo 959 y concordantes del Código Civil y comercial de la Nación.

No siendo para más, se da por terminada la reunión en la fecha indicada al inicio del presente.

  
**Jonathan Abdelnabe**  
**Gerente RHH**  
**Treves Argentina S.A.**  
Por TREVES Argentina SA.

  
**ARIEL REDES**  
**DELEGADO GENERAL**  
**DELEGACION LANUS**  
**S.M.A.T.A. ZONA SUR**  
Por S.M.A.T.A.

  
**Sergio Pignataro**  
**Subsecretario**  
**Consejo Directivo Gremial**  
**S.M.A.T.A. ZONA SUR**



  
**JORGE DE SIMONE**  
**Secretario Gremial**  
**Consejo Directivo Nacional**  
**S.M.A.T.A.**

  
**Gustavo Andreda**  
**Intendente**  
**Comité de Negociación**  
**S.M.A.T.A. ZONA SUR**

IF-2019-63189429-APN-DGDMT#MPYT

ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 27 días del mes de Junio 2019, se reúne el representante de TREVES ARGENTINA S.A., el Sr. Jonathan Abdelnabe, como Gerente de Recursos Humanos en adelante "TREVES", por una parte y por la otra los representantes del Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor de la República Argentina (S.M.A.T.A.), Ricardo De Simone, en su carácter de Secretario Gremial, Sergio Pignanelli; Subsecretario Gremial; Gustavo Auteda, Subsecretario Gremial de Higiene y Seguridad en el Trabajo, Ariel Fredes, Delegado General; el colaborador gremial Gustavo Adolfo Beade, Delegados Claudio Gabriel Balladares y Alejandro Ramón Fernández en adelante el "SMATA", y ambas en conjunto denominadas las partes, quienes luego de varias reuniones de negociación, EXPRESAN:

CONSIDERANDO la situación es tal que fuimos notificados que nuestros principales clientes, nos informaron una caída drásticas de los volúmenes traducándose esto en una severa caída de ventas de TREVES ARGENTINA. Ante esta realidad la compañía **no tiene labores que asignar a parte del personal.**

Teniendo en cuenta lo mencionado ut supra la empresa manifiesta que se ve en la necesidad de establecer un esquema de suspensión desde el día viernes 28 de junio, hasta el viernes 5 de Julio inclusive para todo el personal comprendido dentro de convenio y fuera del convenio colectivo de trabajo.

La empresa se compromete a no realizar despidos sin justa causa mientras dure la medida y ambas partes acuerdan reunirse en el caso de que se presente una situación extraordinaria que amerite modificaciones que sean necesarias.

**Primero.-** Teniendo en cuenta lo mencionado, las partes (en los términos del artículo 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo) acuerdan que se procederá a suspender el día viernes 28 de junio la cantidad de 85 trabajadores (ANEXO I); los días lunes 1, martes 2, miércoles 3 y jueves 4 de julio de 2019 la cantidad de 20 trabajadores diarios (ANEXO II); el día viernes 5 de julio de 2019 la cantidad de 85 trabajadores (ANEXO III) Los trabajadores se encuentran individualizados y todos se encuentran comprendidos dentro del Convenio Colectivo de Trabajo N° 1345/13 "E. Los anexos firmados por las partes es parte integrante e indivisible del presente acuerdo.

**Segundo:** se conviene que durante el periodo de suspensión, los trabajadores recibirán (en los términos ya detallados del art. 223 bis LCT.) una asignación económica extraordinaria no remunerativa equivalente al 70% (setenta por ciento) del salario bruto que le hubiera correspondido al trabajador.

**Tercero:** las partes acuerdan que, si eventualmente las terminales automotrices convocaran de manera extraordinaria a su personal y se reanuda la producción, la empresa podrá convocar al personal detallado en el Anexo a prestar labores efectivas, debiendo para ello cumplir con una antelación mínima de 24 hs., supuesto en el cual no se aplicarán las suspensiones por los días y/o plazos de la convocatoria.

Jonathan Abdelnabe  
Gerente RHH  
Trevés Argentina S.A.

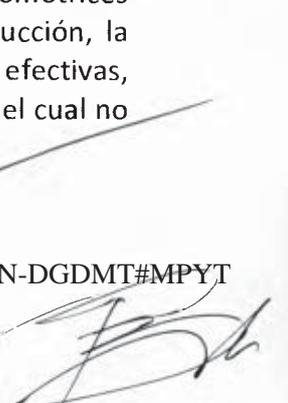


IF-2019-66410878-S-APN-DGDMT#MPYT  
DELEGADO GENERAL  
DELEGACION LANUS  
S.M.A.T.A. ZONA SUR

RICARDO JORGE DE SIMONE  
Secretario Gremial  
Consejo Directivo  
S.M.A.T.A.



GUSTAVO AUTEDA  
Subsecretario Gremial de Higiene y Seguridad en el Trabajo  
Consejo Directivo  
S.M.A.T.A.



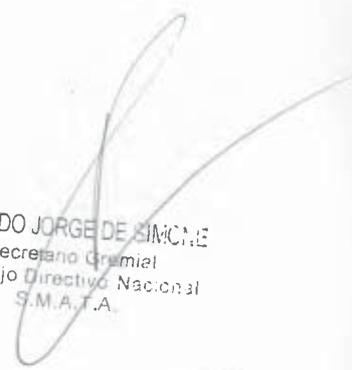


**Cuarto:** las partes se comprometen a preservar un marco de paz social y armonía laboral durante cada una de las instancias que involucra el presente acuerdo. La presente acta elevara por ante el Ministerio de Trabajo, empleo y seguridad social de la Nación, para su homologación. Sin perjuicio para ellos, lo aquí pactado es de cumplimiento inmediato y obligatorio para las PARTES desde su firma, por efecto de los dispuesto en el artículo 959 y concordantes del Código Civil y comercial de la Nación.

No siendo para más, se da por terminada la reunión en la fecha indicada al inicio del presente.

  
**Jonathan Abdelnabe**  
Gerente RHH  
Trevés Argentina S.A.  
Por TREVES Argentina SA.

  
**ABEL FREDES**  
DELEGADO GENERAL  
DELEGACION LANUS  
S.M.A.T.A. ZONA SUR  
Por S.M.A.T.A.

  
**RICARDO JORGE DE SIMONE**  
Secretario Grmial  
Consejo Directivo Nacional  
S.M.A.T.A.







  
**Sergio Pignatelli**  
Subsecretario Grmial  
Consejo Directivo Nacional  
S.M.A.T.A.

  
IF-2019-66410878-APN DGD/MT/MPYT  
Subsecretaría Grmial de  
Higiene y Seguridad en el Trabajo  
Consejo Directivo Nacional  
S.M.A.T.A.

## ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 2 días del mes de Agosto 2019, se reúne el representante de TREVES ARGENTINA S.A., el Sr. Jonathan Abdelnabe, como Gerente de Recursos Humanos en adelante "TREVES", por una parte y por la otra los representantes del Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor de la República Argentina (S.M.A.T.A.), Ricardo De Simone, en su carácter de Secretario Gremial, Sergio Pignanelli; Subsecretario Gremial; Gustavo Auteda, Subsecretario Gremial de Higiene y Seguridad en el Trabajo, Ariel Fredes, Delegado General; el colaborador gremial Gustavo Adolfo Beade, Delegados Claudio Gabriel Balladares y Alejandro Ramón Fernández en adelante el "SMATA", y ambas en conjunto denominadas las partes, quienes luego de varias reuniones de negociación, EXPRESAN:

CONSIDERANDO la situación es tal que fuimos notificados que nuestros principales clientes, nos informaron una caída drásticas de los volúmenes traduciéndose esto en una severa caída de ventas de TREVES ARGENTINA. Ante esta realidad la compañía **no tiene labores que asignar a parte del personal.**

Teniendo en cuenta lo mencionado ut supra la empresa manifiesta que se ve en la necesidad de establecer un esquema de suspensión desde el día Lunes 5, hasta el viernes 9 de Agosto de 2019 inclusive para todo el personal comprendido dentro de convenio y fuera del convenio colectivo de trabajo.

La empresa se compromete a no realizar despidos sin justa causa mientras dure la medida y ambas partes acuerdan reunirse en el caso de que se presente una situación extraordinaria que amerite modificaciones que sean necesarias.

**Primero.-** Teniendo en cuenta lo mencionado, las partes (en los términos del artículo 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo) acuerdan que se procederá a suspender desde el día Lunes 5 de Agosto hasta el jueves 8 de Agosto inclusive la cantidad de 18 trabajadores diarios (ANEXO I); el día Viernes 9 de Agosto la cantidad de 78 trabajadores diarios (ANEXO II). Los trabajadores se encuentran individualizados y todos se encuentran comprendidos dentro del Convenio Colectivo de Trabajo N° 1345/13 "E. Los anexos firmados por las partes es parte integrante e indivisible del presente acuerdo.

**Segundo:** se conviene que durante el periodo de suspensión, los trabajadores recibirán (en los términos ya detallados del art. 223 bis LCT.) una asignación económica extraordinaria no remunerativa equivalente al 65% (sesenta y cinco por ciento) del salario bruto que le hubiera correspondido al trabajador.

**Tercero:** las partes acuerdan que, si eventualmente las terminales automotrices convocaran de manera extraordinaria a su personal y se reanuda la producción, la empresa podrá convocar al personal detallado en el Anexo a prestar labores efectivas, debiendo para ello cumplir con una antelación mínima de 24 hs., supuesto en el cual no se aplicarán las suspensiones por los días y/o plazos de la convocatoria.

Jonathan Abdelnabe  
Gerente RHH  
Trevés Argentina S.A.

ARIEL FREDES  
DELEGADO GENERAL  
DELEGACION LANUS  
S.M.A.T.A. ZONA SUR

IF-2019-72466978-APN-DGDM

RICARDO JORGE DE SIMONE  
Secretario Gremial  
Consejo Directivo Nacional  
S.M.A.T.A.



**Cuarto:** las partes se comprometen a preservar un marco de paz social y armonía laboral durante cada una de las instancias que involucra el presente acuerdo. La presente acta elevara por ante el Ministerio de Trabajo, empleo y seguridad social de la Nación, para su homologación. Sin perjuicio para ellos, lo aquí pactado es de cumplimiento inmediato y obligatorio para las PARTES desde su firma, por efecto de los dispuesto en el artículo 959 y concordantes del Código Civil y comercial de la Nación.

No siendo para más, se da por terminada la reunión en la fecha indicada al inicio del presente.

  
Sergio Pignatelli  
Subsecretario General  
Consejo Directivo Nacional  
S.M.A.T.A.

  
Jonathan Abdelnab  
Gerente RHH  
Trevés Argentina S.A

Por TREVES Argentina SA.

  
DANIEL FREDES  
DELEGADO GENERAL  
DELEGACION LANUS  
S.M.A.T.A. ZONA SUR

Por S.M.A.T.A.

  
RICARDO JORGE DE SIMONE  
Secretario General  
Consejo Directivo Nacional  
S.M.A.T.A.

  
Gustavo Avenda  
Subsecretario General  
Higiene y Seguridad  
Consejo Directivo Nacional  
S.M.A.T.A.

IF-2019-72466978-APN-DGDMT#MPYT

ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 18 días del mes de Julio 2019, se reúne el representante de TREVES ARGENTINA S.A., el Sr. Jonathan Abdelnabe, como Gerente de Recursos Humanos en adelante "TREVES", por una parte y por la otra los representantes del Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor de la República Argentina (S.M.A.T.A.), Ricardo De Simone, en su carácter de Secretario Gremial, Sergio Pignanelli; Subsecretario Gremial; Gustavo Auteda, Subsecretario Gremial de Higiene y Seguridad en el Trabajo, Ariel Fredes, Delegado General; el colaborador gremial Gustavo Adolfo Beade, Delegados Claudio Gabriel Balladares y Alejandro Ramón Fernández en adelante el "SMATA", y ambas en conjunto denominadas las partes, quienes luego de varias reuniones de negociación, EXPRESAN:

CONSIDERANDO la situación es tal que fuimos notificados que nuestros principales clientes, nos informaron una caída drásticas de los volúmenes traduciéndose esto en una severa caída de ventas de TREVES ARGENTINA. Ante esta realidad la compañía **no tiene labores que asignar a parte del personal.**

Teniendo en cuenta lo mencionado ut supra la empresa manifiesta que se ve en la necesidad de establecer un esquema de suspensión desde el día Viernes 19 de Julio, hasta el viernes 2 de Agosto de 2019 inclusive para todo el personal comprendido dentro de convenio y fuera del convenio colectivo de trabajo.

La empresa se compromete a no realizar despidos sin justa causa mientras dure la medida y ambas partes acuerdan reunirse en el caso de que se presente una situación extraordinaria que amerite modificaciones que sean necesarias.

**Primero.-** Teniendo en cuenta lo mencionado, las partes (en los términos del artículo 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo) acuerdan que se procederá a suspender el día viernes 19 de Julio la cantidad de 85 trabajadores diarios (ANEXO I); desde el lunes 22 de julio al viernes 26 de julio inclusive la cantidad de 74 trabajadores diarios (ANEXO II); los días Lunes 29 al Miércoles 31 inclusive la cantidad de 14 trabajadores diarios (ANEXO III); los días Jueves 1 al viernes 2 de Agosto de 2019 inclusive la cantidad de 73 trabajadores diarios (ANEXO IV). Los trabajadores se encuentran individualizados y todos se encuentran comprendidos dentro del Convenio Colectivo de Trabajo N° 1345/13 "E. Los anexos firmados por las partes es parte integrante e indivisible del presente acuerdo.

**Segundo:** se conviene que durante el periodo de suspensión, los trabajadores recibirán (en los términos ya detallados del art. 223 bis LCT.) una asignación económica extraordinaria no remunerativa equivalente al 65% (sesenta y cinco por ciento) del salario bruto que le hubiera correspondido al trabajador.

**Tercero:** las partes acuerdan que, si eventualmente las terminales automotrices convocaran de manera extraordinaria a su personal y se reanuda la producción, la empresa podrá convocar al personal detallado en el Anexo a prestar labores efectivas.

Jonathan Abdelnabe  
Gerente RHH  
Trevés Argentina S.A.

IF-2019-72466978-APN-DGDMI#MPYT  
ARIEL FREDES  
DELEGADO GENERAL  
DELEGACION LANUS  
S.M.A.T.A. ZONA SUR  
Página 21 de 48

RICARDO JORGE SIMONE  
Secretario Gremial  
Consejo Directivo Nacional  
S.M.A.T.A.

GUSTAVO AUTEDA  
Subsecretario Gremial de  
Higiene y Seguridad en el Trabajo  
Consejo Directivo Nacional  
S.M.A.T.A.

SERGIO PIGNANELLI  
Subsecretario Gremial  
Consejo Directivo Nacional  
S.M.A.T.A.



debiendo para ello cumplir con una antelación mínima de 24 hs., supuesto en el cual no se aplicarán las suspensiones por los días y/o plazos de la convocatoria.

**Cuarto:** las partes se comprometen a preservar un marco de paz social y armonía laboral durante cada una de las instancias que involucra el presente acuerdo. La presente acta elevara por ante el Ministerio de Trabajo, empleo y seguridad social de la Nación, para su homologación. Sin perjuicio para ellos, lo aquí pactado es de cumplimiento inmediato y obligatorio para las PARTES desde su firma, por efecto de los dispuesto en el artículo 959 y concordantes del Código Civil y comercial de la Nación.

No siendo para más, se da por terminada la reunión en la fecha indicada al inicio del presente.

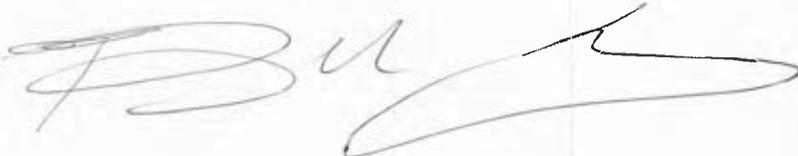
  
**Jonathan Abdalnabe**  
Gerente RHH  
Trevés Argentina S.A.

Por TREVES Argentina SA.

  
Sergio Pignatelli  
Subsecretario Gremial  
Consejo Directivo Nacional  
S.M.A.T.A.

  
**ARIEL FREDES**  
DELEGADO GENERAL  
DELEGACION LANUS  
S.M.A.T.A. ZONA SUR

Por S.M.A.T.A.

  
**RICARDO JORGE DE SIMONE**  
Secretario Gremial  
Consejo Directivo Nacional  
S.M.A.T.A.

  
Subsecretario Gremial  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social  
Consejo Directivo Nacional  
S.M.A.T.A.

72466978-APN-DGDMT#MPYT

## ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 4 días del mes de Julio 2019, se reúne el representante de TREVES ARGENTINA S.A., el Sr. Jonathan Abdelnabe, como Gerente de Recursos Humanos en adelante "TREVES", por una parte y por la otra los representantes del Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor de la República Argentina (S.M.A.T.A.), Ricardo De Simone, en su carácter de Secretario Gremial, Sergio Pignanelli; Subsecretario Gremial; Gustavo Auteda, Subsecretario Gremial de Higiene y Seguridad en el Trabajo, Ariel Fredes, Delegado General; el colaborador gremial Gustavo Adolfo Beade, Delegados Claudio Gabriel Balladares y Alejandro Ramón Fernández en adelante el "SMATA", y ambas en conjunto denominadas las partes, quienes luego de varias reuniones de negociación, EXPRESAN:

CONSIDERANDO la situación es tal que fuimos notificados que nuestros principales clientes, nos informaron una caída drásticas de los volúmenes traduciéndose esto en una severa caída de ventas de TREVES ARGENTINA. Ante esta realidad la compañía **no tiene labores que asignar a parte del personal.**

Teniendo en cuenta lo mencionado ut supra la empresa manifiesta que se ve en la necesidad de establecer un esquema de suspensión desde el día Lunes 8 de Julio, hasta el viernes 12 de Julio inclusive para todo el personal comprendido dentro de convenio y fuera del convenio colectivo de trabajo.

La empresa se compromete a no realizar despidos sin justa causa mientras dure la medida y ambas partes acuerdan reunirse en el caso de que se presente una situación extraordinaria que amerite modificaciones que sean necesarias.

**Primero.-** Teniendo en cuenta lo mencionado, las partes (en los términos del artículo 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo) acuerdan que se procederá a suspender el día lunes 8 y viernes 12 de julio la cantidad de 85 trabajadores diarios (ANEXO I); los días miércoles 10 y Jueves 11, la cantidad de 14 trabajadores diarios (ANEXO II). Los trabajadores se encuentran individualizados y todos se encuentran comprendidos dentro del Convenio Colectivo de Trabajo N° 1345/13 "E. Los anexos firmados por las partes es parte integrante e indivisible del presente acuerdo.

**Segundo:** se conviene que durante el periodo de suspensión, los trabajadores recibirán (en los términos ya detallados del art. 223 bis LCT.) una asignación económica extraordinaria no remunerativa equivalente al 70% (setenta por ciento) del salario bruto que le hubiera correspondido al trabajador.

**Tercero:** las partes acuerdan que, si eventualmente las terminales automotrices convocaran de manera extraordinaria a su personal y se reanuda la producción, la empresa podrá convocar al personal detallado en el Anexo a prestar labores efectivas, debiendo para ello cumplir con una antelación mínima de 24 hs., supuesto en el cual no se aplicarán las suspensiones por los días y/o plazos de la convocatoria.

Jonathan Abdelnabe  
Gerente RHH  
Trevés Argentina S.A.

ARIEL FREDES  
DELEGADO GENERAL  
DELEGACION LANUS

IF-2019-72466978-APN-DGDMT#MPYT



**Cuarto:** las partes se comprometen a preservar un marco de paz social y armonía laboral durante cada una de las instancias que involucra el presente acuerdo. La presente acta elevara por ante el Ministerio de Trabajo, empleo y seguridad social de la Nación, para su homologación. Sin perjuicio para ellos, lo aquí pactado es de cumplimiento inmediato y obligatorio para las PARTES desde su firma, por efecto de los dispuesto en el artículo 959 y concordantes del Código Civil y comercial de la Nación.

No siendo para más, se da por terminada la reunión en la fecha indicada al inicio del presente.

**Jonathan Abdalnabe**  
**Gerente RHH**  
**Treves Argentina S.A.**

Por TREVES Argentina SA.

  
**Sergio Pignarelli**  
**Subsecretario Gremial**  
**Consejo Directivo Nacional**  
**S.M.A.T.A.**

  
**ARIEL FREDES**  
**DELEGADO GENERAL**  
**DELEGACION LANUS**  
**S.M.A.T.A. ZONA SUR**  
Por S.M.A.T.A.

  
**Gustavo Alveda**  
**Subsecretario Gremial de**  
**Consejo Directivo**  
**S.M.A.**

  
**ARDO JORGE DE SIMONE**  
**Secretario Gremial**  
**Directivo Nacional**  
**S.M.A.T.A.**



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Resol 459-21 Acu 547/548/549/550/551-21

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 16 pagina/s.